



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2010**
Proceso : **Intervención excluyente**
Demandante(s) : Berta Lucy Soto Rodríguez
Demandado (s) : Claudia Alexandra Soto Rodríguez
Demandado (s) : Fabio Rodríguez Segura
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Celsa Tulia Segura Viuda de Rodríguez
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de María Herminda Rodríguez Segura
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00301-00

Proceso : **Pertenencia**
Demandante : Paola Andrea Ramírez Vallejo
Demandado (s) : Fabio Rodríguez Segura
Demandado(s) : Herederos Indeterminados de Celsa Tulia Segura viuda de Rodríguez
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de María Hermida Rodríguez Segura
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00336-00 **acumulado**

La Unión Valle, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, aporta certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **380-11289** objeto de usucapión; Por tanto, el documento se agregará al expediente para ser tenido en cuenta; Ahora bien, como quiera que ya se encuentra acreditada la instalación de la valla en debida forma, se procederá de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente para ser tenido en cuenta el certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **380-11289** objeto de usucapión.

Segundo: Se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d951cdc0fbfce629ddf21f6992abc0afaa25d68517862e8c3824062b2d2e23**

Documento generado en 01/08/2023 02:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>